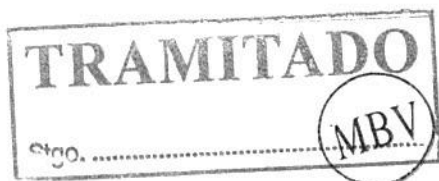


OMM/CMH/pac

REF.: Crea el Comité de Prevención y determina responsabilidades a funcionarios que indica. Modifica y actualiza Resolución Exenta UDP N° 2000 de 2015, referida a los coordinadores ante la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.



RESOLUCION EXENTA UDP N° 2556 /

SANTIAGO, 25 JUL 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 5° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 20.818, de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre Investigación en Lavado de Dinero; Lavado de Dinero; Levantamiento del Secreto Bancario; Ley General de Bancos; Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques; Secreto Bancario, y

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución Exenta UDP N° 2000, de 23 de junio de 2015, que designa coordinadores ante la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda.

El Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que imparte orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

El Oficio Circular N° 14, de 21 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda, que propone un Modelo de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo

RESUELVO:

1. Créase el Comité de Prevención de LA/FT/DF, a cargo de la implementación de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT/DF, integrado por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen o reemplacen:

- Jefe del Departamento de Supervisión y Control.

- Jefe del Departamento de Regímenes de Bienestar Social.
- Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Unidad Legal del Departamento de Administración y Finanzas.

Este Comité deberá:

- Decidir cuando exista una comunicación de operación sospechosa si se configura un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte del Funcionario Responsable.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

2. Designese al Jefe de Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo:

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.
- No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.

3. Designese al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo:

- Apoyar al Funcionario Responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF que incluyan o se basen en sistemas de información.
- Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de

LA/FT/DF, Políticas de seguridad de la institución, y Decreto N° 83 del 12-01-2006, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

- Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (antivirus, firewall, etcétera) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por la inclusión dentro del alcance de la política de seguridad institucional y del Decreto N° 83, a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, al encargado de Seguridad de la institución y al Funcionario Responsable.
- Recopilar información solicitada al área de Informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que no puede ser extraída por el personal de las áreas de negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

4. Modifíquese la Resolución Exenta UDP N° 2000, de 23 de junio de 2015, referida a los coordinadores designados ante la Unidad de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, nombrando al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el rol de Oficial de Cumplimiento, ante la UAF, y determinando designar en su reemplazo o ausencia a la Jefa de la Unidad Legal del Departamento de Administración y Finanzas, para desarrollar las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo:

- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/FT/DF mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de gestión principal y soporte de la Institución.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.

- Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar porque todos los funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de LA/FT/DF en la institución.
- Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/FT/DF, y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- Capacitarse en forma permanente en materias de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- "Responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas."

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



GABRIEL ORTIZ PACHECO
MINISTRO DE FE

A: Unidad de Auditoría Interna
Departamento de Administración y Finanzas
Unidad de Desarrollo de las Personas
Unidad de Gestión de Correspondencia y Archivo Central
Interesados